

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA
DEMANDADO: MARIA NOHEMI ECHEVERRY MARULANDA y
LUIS JORGE CRUZ PINILLA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2015-00559

Atendiendo a la solicitud anterior, por secretaría REMITASE nuevamente el oficio No 0084/2022 dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADOS: EDGAR ALVAREZ ALVAREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2016-00528

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADO EDGAR ALVAREZ ALVAREZ, C.C. 80.264.885, posea en las cuentas de ahorro, corrientes CDATS y CDTS de el BANCO LULOBANK, Limitándose el gravamen a la suma de \$ **28.000.000.oo.-**

Librese oficio circular con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

Respecto al procedimiento de pago de títulos judiciales, este continuara siendo de acorde al mismo procedimiento que se viene realizando a la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: OLGA LUCIA OSPINA MORA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00059

En atención al escrito remitido y con fundamento en el artículo 76 del C. de G del P. se admite la RENUNCIA presentada por el Dr. OMAR LUQUE BUSTOS; al poder conferido, quien ya hizo saber al poderdante de su renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

29 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: WILLIAM GARCÍA SALAZAR Y MARTHA LUCIA CHAVARRO BUSTOS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00244

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería a la Dra. MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, como apoderada del DEMANDANTE CESIONARIO PATRIMONIO AUTONOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTA III - QNT, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaría. -

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CERAMICAS Y DISEÑOS SAS y GUIOMAR
CECILIA VELASQUEZ BOCANEGRA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00309

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que los EJECUTADOS CERAMICAS Y DISEÑOS SAS NIT. 900.453.342 y GUIOMAR CECILIA VELASQUEZ BOCANEGRA, C.C. 39.581.390, posean en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs del BANCO LULOBANK. Limitándose el gravamen a la suma de **\$ 45.000.000.-**

Librese oficio circular con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 16 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 29 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

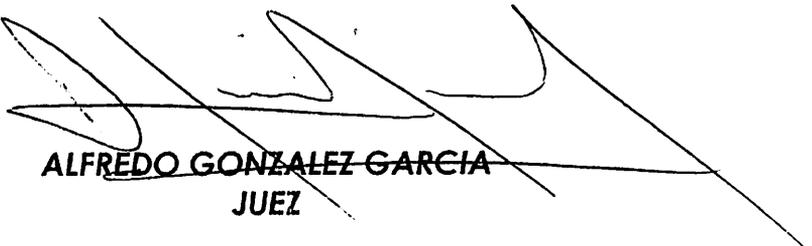
REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO: RAFAEL ORTIZ ORTIZ y LEYDY LIZETH ORTIZ
CORTES
RAD: 2018-00033

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Conforme el Art. 444 del C. G. del P., APROBAR EL AVALÚO COMERCIAL, PRESENTADO POR EL EXTREMO ACTOR, sobre el vehículo de placas GRH - 362, en la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, (\$16.700.000.00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO RIZO LEAL
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00423

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADO DIEGO ARMANDO RIZO LEAL C.C. 11.223.642, posea en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs del BANCO LULOBANK. Limitándose el gravamen a la suma de **\$60.000.000.-**

Líbrense oficio con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 28 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALEJANDRO ARLES GAVIRIA SOLARTE
DEMANDADOS: MARIA TERESA FAJARDO BUITRAGO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00040

De la respuesta del PAGADOR de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

Bogotá, 2023/03/15

Señores:

Juzgado Cuarto Civil Municipal De Girardot

j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARIA TERESA FAJARDO BUITRAGO

mfajardob@gmail.com

EJECUTIVO SINGULAR DTE: ALEJANDRO ARLES GAVIRIA SOLARTE

DDO(S): MARIA TERESA FAJARDO BUITRA

REFERENCIA: Respuesta al Radicado 2023030730- MARIA TERESA FAJARDO BUITRAGO

Atendiendo la solicitud mediante el radicado de la referencia, donde se "decreto EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LA QUINTA PARTE del excedente del salario mínimo mensual legal vigente, que devengue la demandada MARIA TERESA FAJARDO BUITRAGO identificada con C. C. No. 39.573.509.

Dado lo anterior nos permitimos informar que la orden juncial de embargo y retención de la quinta parte, fue ingresada en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos (HUMANO®) y se verá reflejada con la nómina del mes de marzo de 2023.

Cordialmente,


CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDON
Directora Operativa

Proyectó: MGALEONM
Revisó: Ricaurte Osorio



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, 28 de marzo de 2023

Radicado: Sucesión 2019-00042
Causante: Miguel Ángel Rodríguez Aya

Se procede a dar impulso procesal y realizar control de legalidad sobre lo actuado en el presente asunto.

Revisadas las actuaciones procesales se observa que aún no se ha materializado la notificación de Ricky Beltrán Rodríguez y Nelly Rodríguez Pinzón, para lo cual se analizará el estado en que se encuentra cada una, las gestiones pendientes para culminarlas y se tomarán medidas que permitan sanear el proceso. Además, se requerirá, por segunda vez, al abogado Pedro Enrique Reyes Ruiz para que allegue el documento idóneo que acredite el parentesco del señor Mario René Rodríguez Pinzón, o en su defecto, realice el trámite de notificación del auto que apertura la presente sucesión conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP.

Mediante auto de fecha 22 de junio de 2022 se ordenó la culminación del trámite de notificación del auto de apertura de la presente sucesión a los señores Ricky Beltrán Rodríguez y Mario Rodríguez. También se ordenó el emplazamiento de Nelly Rodríguez Pinzón.

En escrito presentado el 11 de agosto de 2022 el dr Pedro Enrique Reyes indica que presenta notificación fallida de Ricky Beltrán, nueva comunicación enviada a Nelly Rodríguez Pinzón y solicita el reconocimiento de Mario Rodríguez como parte en el presente proceso (SIC). Como anexo allega 2 comunicaciones dirigidas al señor Ricky Beltrán, una dirigida a Nelly Rodríguez y una solicitud de constitución como parte en lo que respecta a Mario Rodríguez.

No obstante lo anterior, el despacho observa las siguientes inconsistencias que deben ser corregidas por el solicitante:

Respecto a la notificación de Ricky Beltrán los citatorios allegados fueron enviados a una dirección que no había sido informada previamente al juzgado. En el escrito de demanda se indicó que la dirección a notificar era calle 12 C No. 7-33 of. 307 (no se dijo de que ciudad). No obstante, en el escrito de subsanación de la demanda se dio como dirección Calle 17 A No. 4-46 piso 2 de Cúcuta. Las citaciones fueron enviadas a la Av 3 B No. 18-21 de Cúcuta sin explicar la razón de haberse enviado a una dirección diferente. El numeral 3 del art. 291 del CGP exige que la citación debe ser enviada **a las direcciones informadas al juzgado**. En virtud de lo anterior, se ordenará a la parte demandante que indique la dirección completa que fue dada en la demanda, aclarando si la persona citada aún conserva dicha dirección, en caso positivo, se debe intentar la notificación en esa dirección; además, deberá enviarse la comunicación a la dirección que se había informado al juzgado en el escrito de subsanación de la demanda -Calle 17 A No. 4-46 piso 2 de Cúcuta- allegando la correspondiente constancia de entrega o de devolución expedida por la empresa de correo. Téngase en cuenta que el togado manifiesta que la notificación fue fallida, sin allegar prueba que acreditara su

dicho, no obstante, dicha notificación no será tenida en cuenta porque la dirección a la que se intentó no fue informada al despacho.

Como consecuencia de lo anterior, se debe dejar sin valor ni efecto la orden de emplazamiento dada en auto de 21 de octubre de 2022.

Frente a la notificación de Nelly Rodríguez Pinzón, observa el juzgado que la citación fue enviada a una dirección diferente a la informada en la demanda y en el escrito de subsanación. Tanto en la demanda como en la subsanación se indicó que la dirección de notificaciones era la Cra 14 Bis A No. 27-51 sur barrio Gustavo restrepo de Bogotá; sin embargo, la primera comunicación fue enviada y recibida en una dirección distinta a la que se había informado (Cra 6 No. 24-15 de Girardot). Posteriormente el apoderado de la demandante informa que desconoce la dirección de la persona citada y el juzgado, mediante auto de 22 de junio de 2022 ordena su emplazamiento.

De conformidad con lo expuesto la orden de emplazamiento de la señora Nelly Rodríguez Pinzón debe dejarse sin valor ni efecto. Lo anterior en razón a que dicha orden se dio sin agotarse, en debida forma, el trámite de notificación establecido en los artículos 291 y 292 del CGP. Primero, porque no se ha enviado citatorio ni aviso a la dirección indicada en la demanda y subsanación de la misma. Segundo, porque la comunicación fue enviada a una dirección distinta sin que previamente se hubiera informado al juzgado. Tercero, porque ahora, en el último memorial, el togado enuncia que conoce “una nueva dirección” que no informa de manera concreta, sin embargo, remite comunicación a dicha dirección, además, sin adjuntar constancia de recibido o devolución por parte de la empresa de correo. Como consecuencia de lo anterior, Se deberá hacer el trámite de notificación personal como lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP en la dirección indicada en la demanda y escrito de subsanación. Si existe una nueva dirección se deberá indicar de manera clara cual es. De igual manera, debe intentarse la notificación a la dirección que previamente se informe al juzgado, dando cumplimiento estricto a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP.

En lo que respecta al señor Mario René Rodríguez Pinzón mediante auto de 21 de octubre de 2022 se ordenó que se aportara el documento idóneo que acreditara el parentesco, lo cual hasta el momento no se ha cumplido, por lo que se requiere al dr. Pedro Enrique Reyes Ruiz para que allegue dicho documento o en su defecto realice el trámite de notificación conforme lo ordenan los artículos 291 y 292 del CGP.

De conformidad con lo expuesto, el juzgado:

Resuelve

1° Declarar sin valor ni efecto la orden de emplazamiento del señor Ricky Nelson Beltrán Rodríguez dada en auto de 21 de octubre de 2022.

2° Ordenar a la demandante que, en el término improrrogable de 10 días, indique la dirección completa que fue dada en la demanda como lugar de notificaciones del señor Ricky Nelson Beltrán Rodríguez, aclarando si la persona citada aún conserva dicha dirección, en caso positivo, deberá intentar la notificación del auto de apertura de la presente sucesión en dicho lugar, siguiendo las reglas de los artículos 291 y 292 del CGP.

3° Ordenar a la demandante practicar la notificación personal del auto de apertura de la presente sucesión al señor Ricky Nelson Beltrán Rodríguez en la dirección que se había informado al juzgado en el escrito de subsanación de la demanda, Calle 17 A No. 4-46 piso 2 de Cúcuta, siguiendo las reglas de los artículos 291 y 292 del CGP.

4° No tener en cuenta el intento de notificación del señor Ricky Nelson Beltrán Rodríguez en la Av 3 B No. 18-21 de Cúcuta, como quiera que dicha dirección no se había informado al juzgado.

5° Declarar sin valor ni efecto la orden de emplazamiento de la señora Nelly Rodríguez Pinzón dada en auto de 22 de junio de 2022.

6° Ordenar a la demandante realizar el trámite de notificación personal de la señora Nelly Rodríguez Pinzón en la dirección indicada en la demanda y escrito de subsanación, esto es, Carrera 14 Bis A No. 27-51 sur barrio Gustavo Restrepo de Bogotá, como lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP.

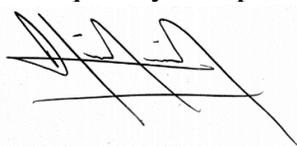
7° Requerir a la demandante para que indique de manera clara y completa, cual es la otra dirección de notificaciones que conoce de la señora Nelly Rodríguez Pinzón. Cumplido lo anterior, realice el trámite de notificación en la misma.

8° No tener en cuenta el intento de notificación de la señora Nelly Rodríguez Pinzón realizado en la Cra 6 No. 24-15 de Girardot, como quiera que dicha dirección no se había informado al juzgado.

9° Requerir al abogado Pedro Enrique Reyes Ruiz para que aporte el documento idóneo que acredite el parentesco de Mario René Rodríguez Pinzón con el causante o en su defecto realice su notificación en la dirección informada al proceso conforme a las reglas de los artículos 291 y 292 del CGP.

10° Las anteriores determinaciones deberán cumplirse en el término de 20 días. Vencido dicho término ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase



Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 16 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00
A. M.-

Hoy. 29 de marzo de 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
28 MAR 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO LOPEZ DIAZ
RAD: 2019-00390

Atendiendo a la petición elevada por el apoderado del demandante, el Despacho una vez revisadas las respectivas comunicaciones enviadas, advierte que la causal de devolución fue: "CERRADO", la cual no se encuentra enlistada dentro de las situaciones contempladas en el Numeral 4 del Artículo 291 del C.G. del P., y las que dan lugar al emplazamiento, por lo cual deberá insistir en realizar la respectiva notificación en la dirección aportada con el proceso, máxime que el envío del citatorio si fue recibido en dicha dirección.

NOTIFÍQUESE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaría...

REPÚBLICA DE COLOMBIA

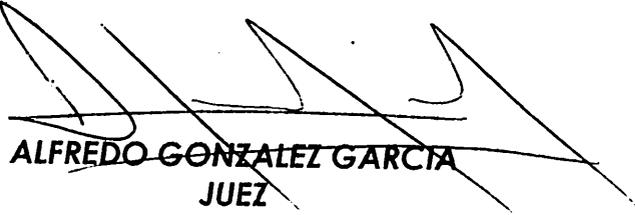


RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
28 MAR 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO LOPEZ DIAZ
RAD: 2019-00390

Previo a acceder a lo solicitado por la apoderada del demandante en el escrito que antecede, debe allegar prueba sumaria de la entrega a las entidades bancarias solicitadas del oficio No 0049/20.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA~~
~~JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria.-

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: RAUL GARCIA MARTIN
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00549

Registrado como se encuentra el embargo de la cuota parte de propiedad del demandado RAUL GARCIA MARTIN que posee sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No 157-37781**, se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA –Cundinamarca, (reparto)- para la práctica de la Diligencia de Secuestro, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades, excepto la de fijar honorarios al secuestro. -

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestro la suma de \$ 300.000.00.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **16** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **29 MAR 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HERNANDO ANDRES MOTTA HERNANDEZ
DEMANDADO: LUIS CHIQUILLO GOMEZ y KENIA CHIQUILLO GOMEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00202

Atendiendo la constancia secretarial que precede, el Despacho, una vez analizado el expediente, denota que se anexa un pantallazo de un envío de correo electrónico a la demandada KENIA CHIQUILLO GOMEZ, pero no se observa que tipo de documentación remitió, ni ninguna otra prueba de los documentos que fueron allí remitidos, de tal forma que le permita al Juzgado verificar su contenido; así mismo se observa que la notificación fue remitida a un correo electrónico diferente al reportado en la demanda; razón por la cual, previo a tener por notificada a KENIA CHIQUILLO GOMEZ, el interesado deberá allegar nuevamente el correo remitido, junto con los documentos anexos antes enunciados.

Atendiendo a la petición elevada por el demandante de EMPLAZAMIENTO del DEMANDADO LUIS CHIQUILLO GOMEZ y de conformidad con lo previsto en el Art. 293 del C. G. del P. el Juzgado,

ORDENA:

1º - De conformidad con lo normado en la LEY 2213 del 13 de JUNIO de 2022, por secretaria inclúyase al DEMANDADO LUIS CHIQUILLO GOMEZ, en el Registro Nacional de Emplazados.

2º Niéguese la solicitud de notificación de la demandada KENIA CHIQUILLO GOMEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE NELSON SUAREZ GALINDO
DEMANDADOS: PROYECTOS PRONET LTDA, JORGE ENRIQUE GARCIA SANCHEZ, INMOBILIARIA ALCATRAZ S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00293

REQUIERASE al CURADOR AD-LITEM designado Dr. **JAIRO MOLINA**, para que en el término de cinco, (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva tomar posesión del cargo, para el cual fue designado o en su defecto, justifique su no aceptación, SO PENA de compulsar copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial a fin de que se investiguen las posibles faltas disciplinarias a que hubiere lugar, (Artículo 48 Numeral 7, C.G.P.). Notifíquese nuevamente de su designación en el correo electrónico registrado ante el Consejo Nacional de Abogados: jmolinabogadosasociados@gmail.com.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 16 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 29 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
28 MAR 2023

ASUNTO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JULIO CESAR PATIÑO RICO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00294

REQUIERASE al CURADOR AD-LITEM designado derecho **Dra. SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ**, para que en el término de cinco, (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva tomar posesión del cargo, para el cual fue designado o en su defecto, justifique su no aceptación, SO PENA de compulsar copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial a fin de que se investiguen las posibles faltas disciplinarias a que hubiere lugar, (Artículo 48 Numeral 7, C.G.P.). Notifíquese nuevamente de su designación en los correos electrónicos: **sandraj@aygltda.com.co** y/o **gestionjuridica@aygltda.com.co**.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



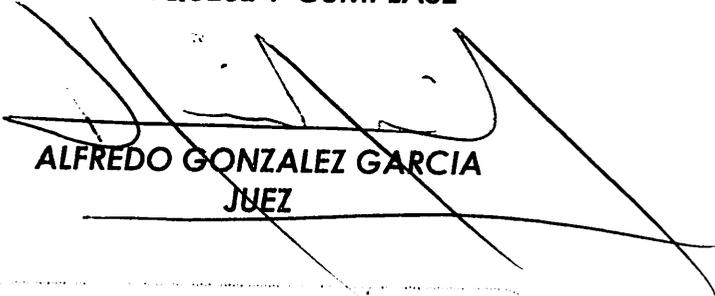
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE MAURICIO CASTILLO
DEMANDADO: JOSE JESUS VILLEGAS CORTES Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00036

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 20 de FEBRERO DE 2023, en el sentido de allegar a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, los documentos por ellos solicitados en memorial del 10 de AGOSTO de 2022, anexo a la presente providencia. Así mismo, allegar a este proceso el certificado de libertad y tradición del predio matriz, el cual se identifica con el Folio de Matricula inmobiliaria 307-45952; ordenado en dicho auto, so pena de dar por desistida la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **29 MAR 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDEBAX
DEMANDADOS: ANA VICTORIA BERMUDEZ VALDES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00197

Mediante proveído del 10 de FEBRERO de 2022, corregido por auto del 04 de MARZO de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO HIPOTECARIO de menor cuantía, a favor de FONDO DE EMPLEADOS DE LABORATORIOS BAXTER - FONDEBAX contra ANA VICTORIA BERMUDEZ VALDES donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

La demandada ANA VICTORIA BERMUDEZ VALDES por intermedio de memorial presentado por su apoderado el 23 de JUNIO de 2022, contesta la demanda y por auto del 30 de JUNIO de 2022, se tiene por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE, del auto que libro mandamiento de pago. En memorial remitido por su nuevo apoderado el día 01 de SEPTIEMBRE de 2022, la DEMANDADA ANA VICTORIA BERMUDEZ VALDES renuncia a las excepciones presentadas inicialmente. Desde esa fecha las partes se han enfrascado en presentar y atacar mutuamente unas liquidaciones de crédito presentadas por los dos sujetos procesales, sin que este sea el momento procesal para dar curso a estas liquidaciones de crédito. Por lo tanto, el Despacho continua con el trámite del mismo.

El Art. 507 del C. de P. C. modificado por el artículo 49 de la Ley 1395 de 2010, establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 10 de FEBRERO de 2022, corregido por auto del 04 de MARZO de 2022.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 521 del C. P. C.

4° Condenar a las demandadas al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 2.400.000.- Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 16 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. -
Hoy

10/03/2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria

jrj



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADOS: ANTONIO CERVERA RODRIGUEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00227

Atendiendo la solicitud que precede por Secretaria de existir títulos judiciales consignados en el presente proceso, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDANTE hasta la concurrencia del crédito.

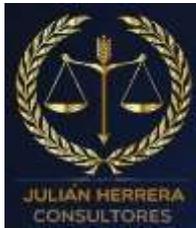
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaría

jrj



SEÑOR

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

E.

S.

D.

REF. 2021 – 00303 PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. contra JOHN MEJIA BORRAEZ

Asunto. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JULIÁN ANDRÉS HERRERA BELTRÁN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.423.378 de Bogotá D.C., y portador de la T.P. N° 319.004 del C.S. J., actuando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** de **JOHN MEJIA BORRAEZ**, demandado(a) dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito respetuosamente me sirvo dar contestación a la demanda en los términos del Artículo 96 del Código General del Proceso:

FRENTE A LOS HECHOS:

1. No me consta, me atengo a lo que se pruebe durante el desarrollo del proceso judicial.
2. No me consta, me atengo a lo que se pruebe durante el desarrollo del proceso judicial.
3. No me consta, me atengo a lo que se pruebe durante el desarrollo del proceso judicial.
4. No me consta, me atengo a lo que se pruebe durante el desarrollo del proceso judicial.
5. No me consta, me atengo a lo que se pruebe durante el desarrollo del proceso judicial.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

1. Las pretensiones relacionadas en la demanda, deberán analizarse a la luz de los elementos de prueba que obren en el expediente judicial y de aquellos que se decanten durante el presente proceso judicial, situación que en definitiva se desprenderá de la valoración probatoria que se sirva llevar a cabo su señoría, con el fin de determinar si lo pretendido por el demandante se ajusta a la realidad o por el contrario solamente corresponde a una afirmación carente de fundamento.

EXCEPCIONES DE MÉRITO, PERENTORIAS Y/O DE FONDO

1. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA

Teniendo en cuenta que en la carta de instrucción del pagare N° 126961, en su numeral segundo (2) dice "La fecha de vencimiento será el día en que sea llenado el pagaré." Y la fecha de creación del mismo, quedó estipulada el **12 de febrero de 2015**, es claro que lo concerniente a la Acción Cambiaria, con la cual contaba la aquí demandante, para solicitar el pago adeudado, venció el 13 de febrero de 2018, atendiendo la fecha de vencimiento que se pactó, según la directriz de la Carta de Instrucciones y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Art 789 del Código de Comercio el cual a la letra predica "La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento." queda demostrado sin lugar a equívocos, que para el presente caso nos vemos inmersos en la configuración de la **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA** por lo que en consecuencia su señoría así deberá manifestarlo en la sentencia que defina el presente asunto.

Contacto:

Dirección: Diagonal 5B No. 25 – 165, In 2 - 508

Teléfonos: 3184533932 – 3133046530

E-mail 1: julianherreraabogado@gmail.com

E-mail 2: contacto@julianherreraconsultores.com

Página Web: www.julianherreraconsultores.com



- **Con lo aquí expuesto me sirvo solicitar a su señoría que se proceda a acoger favorablemente las excepciones planteadas, y que consecencialmente sean desestimadas cada una de las pretensiones solicitadas en la demanda**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 410 DE 1971 Artículo 789: **“PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.”**

PRUEBAS

Documentales

- Se sirva tener en cuenta los documentos allegados por la parte demandante y que obran en el plenario.

Otras Pruebas

- Frente a las demás pruebas solicitadas por parte del Apoderado del Demandante solicito a su señoría que previo al Decreto de las mimas se analice y valore lo concerniente a los Elementos de Conducencia, Pertinencia y Utilidad que demanden las mismas.

NOTIFICACIONES

1. Al Apoderado (Curador Ad-Litem) de la Parte Demandada:

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Diagonal 5B No. 25 – 165, In 2 – 508 de la Ciudad de Girardot.

Correo electrónico 1: julianherreraabogado@gmail.com

Correo electrónico 2: contacto@julianherreraconsultores.com

2. A la Parte Demandada:

Téngase en cuenta la dirección que obra en el plenario y donde se procedió a remitirle el citatorio y el aviso de Notificación Judicial.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Julían Herrera

JULIÁN ANDRÉS HERRERA BELTRÁN

C.C. N° 1.015.423.378 de Bogotá D.C.

T.P. N° 319.004 del C.S.J.

Contacto:

Dirección: Diagonal 5B No. 25 – 165, In 2 - 508

Teléfonos: 3184533932 – 3133046530

E-mail 1: julianherreraabogado@gmail.com

E-mail 2: contacto@julianherreraconsultores.com

Página Web: www.julianherreraconsultores.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



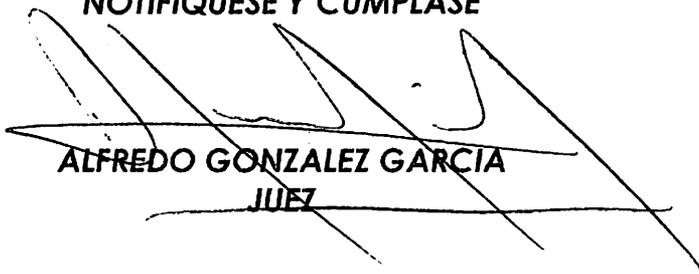
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOHN MEJIA BORRAEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00303

El Despacho **niega** la solicitud que precede, teniendo en cuenta que, en el presente proceso, por auto del 22 de SEPTIEMBRE de 2021, ya se había decretado la medida cautelar acá solicitada, la cual fue respondida por el BANCO AV VILLAS, el día 24 de NOVIEMBRE de 2022, según consta en la carpeta de medidas cautelares Archivo No 21. **Así mismo, se le reconviene a fin de que este más atenta a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOHN MEJIA BORRAEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00303

Tener por notificado al DEMANDADO JOHN MEJIA BORRAEZ, a través de Curador-AD LITEM, del auto de MANDAMIENTO DE PAGO, el 14 de DICIEMBRE de 2022, quien dentro del término contesta la demanda y propone excepciones.

De las excepciones presentadas por el CURADOR AD-LITEM, córrase traslado a la ACTORA, por el término legal de CINCO (05) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 381 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ACUAGYR SA ESP
DEMANDADO: CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00373

ACUAGYR S.A. E.S.P., actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra de CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de unas facturas de consumo de servicio publico, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 15 de OCTUBRE de 2021, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 10 de MARZO de 2023, el apoderado del demandante, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

El artículo 461 del C. G. P. establece que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.

En atención a lo anterior, y como quiera que el ejecutante ha solicitado la terminación del proceso, en razón a que el ejecutado ya realizó el pago TOTAL DE LA OBLIGACION, este Despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado, de conformidad con la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto
Civil Municipal:

R E S U E L V E :

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de ACUAGYR SA ESP Contra CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°. Como consecuencia de lo anterior, decrete el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Líbrense los oficios del caso.-

4° Sin condena en costas

5° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **16** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 00 A. M.-

Hoy.

29 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

Secretaria

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALFAGRES EN REORGANIZACION
DEMANDADO: LUISA FERNANDA BERMUDEZ PALOMINO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00469

Como quiera que la liquidación de crédito por valor de \$18.377.671.00, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA~~

~~JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria.-

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Fusagasugá, 28 de marzo de 2023

Expediente: Sucesión 2021-472

Causantes María del Carmen Yara Bocanegra y Celedón Tique Bucuru

En atención al informe secretarial en el que pone en conocimiento que, en la plataforma lifesize no quedó registro en video de la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., realizada el 24 de marzo del año que avanza, el despacho resuelve:

1. Ordenar la reconstrucción del presente expediente, en lo que respecta a la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., realizada el 24 de marzo de 2023.
2. Para los anteriores efectos se fija fecha para el día 29 de marzo de 2023, a la hora de las 9:00 am, con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso.
3. Ordenar a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean.
4. Ordenar que, por secretaría, se comuniquen la presente decisión a las partes involucradas por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase



Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 16 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las
8:00 A. M.-

Hoy. 29 de marzo de 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALGRANO COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: ANGIE DANIELA NUÑEZ MEDINA y JOSE
REGULO NUÑEZ PASTRANA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00601

Tener a la DEMANDADA ANGIE DANIELA NUÑEZ MEDINA, notificada por correo electrónico del auto de mandamiento de pago, el 16 de SEPTIEMBRE de 2022, quien dentro del término concedido, guardo silencio.

El citatorio allegado por el apoderado de la DEMANDANTE, agréguese a los autos y continúese con el trámite de notificación del DEMANDADO JOSE REGULO NUÑEZ PASTRANA, por la parte interesada. –

Integrado el contradictorio se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 10 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NOHEMY GUERRERO GONZALEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00014

Téngase por revocado el poder que la parte DEMANDANTE le confirió al Dr. NICOLAS DAVID GONZALEZ PEÑUELA.

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería a la Dra. **DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO**, como apoderado de la DEMANDANTE FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A., conforme al poder conferido.

De la misma manera por secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por la apoderada de la DEMANDANTE.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

29 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaría.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

~~28 MAR 2023~~

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SUPERMOTOS MYM TOLIMA S.A.S.
DEMANDADOS: LUIS ERNESTO SANCHEZ MARTINEZ y ANA MARIA SANCHEZ MARTINEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00181

Previo a tener en cuenta la solicitud de Renuncia de Poder presentada, la APODERADA deberá acompañar a la solicitud, la comunicación de su renuncia enviada a su PODERDANTE con fundamento en el artículo 76 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARYIN JULIETH RUIZ ANGEL
DEMANDADO: LIMBANIA LOPEZ MEZA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00221

En atención al escrito remitido y con fundamento en el artículo 76 del C. de G del P. se admite la RENUNCIA presentada por la Dra. OLGA ISABEL PERTUZ DE LA HOZ; al poder conferido, quien ya hizo saber al poderdante de su renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMEDUCAR.
DEMANDADOS: ANGELICA MARIA RIVERA BERNAL
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00266

De la respuesta del PAGADOR de la empresa ASEOS LA PERFECCION S.A.S., agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 28 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

Señor
Juzgado Cuarto Civil Municipal
E-MAIL: jo4cmpalqir@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE. COOPERATIVA COOMEDUCAR
DEMANDADA: ANGELICA MARIA RIVERA BERNAL
RADICADO: 253074003004-2022-00266
ASUNTO: RESPUESTA CORREO ELECTRONICO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023, CON ASUNTO: "Envío Documento firmado Electrónicamente -2022-00266 EMBARGO SALARIO 5a PARTE.pdf"

Por medio de la presente, en nombre de ASEOS LA PERFECCIÓN S.A.S., de manera atenta, me permito dar respuesta al correo Del: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot jo4cmpalqir@cendoj.ramajudicial.gov.co Enviado el: lunes, 13 de febrero de 2023 3:18 p. m. Para: contabilidad2@aseoslaperfeccion.com CC: Cristian A. Gómez González gerencia@gestionlegal.com.co; Asunto: "Envío Documento firmado Electrónicamente -2022-00266 EMBARGO SALARIO 5a PARTE.pdf" y que en vista que las órdenes de embargo y desembargo se deben recibir directamente del correo Institucional del despacho ordenante en virtud de la ley 2213¹ del 2022;

Para lo cual nos permitimos informar que, a pesar de que se observa el cumplimiento de la ley en cita, no es posible atender la medida cautelar comunicada el oficio remitido No. 012/23, toda vez que, la señora ANGELICA MARIA RIVERA BERNAL identificada con C.C. No. 39.573.569, a la fecha no labora para ASEOS LA PERFECCIÓN S.A.S., el contrato laboral de la señora ANGELICA MARIA RIVERA BERNAL finalizó el 2 de febrero de 2023.

Muy atentamente,



HERNANDO ROJAS ROJAS.
Representante Legal
ASEOS LA PERFECCIÓN S.A.S.

¹ LEY 2213 DEL 2022, ARTÍCULO 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS.

Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 14 de MARZO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	NINA MAHECHA CONDE
DEMANDADO	CARMEN AVILA CALDERON
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2022 - 00299

AGENCIAS EN DERECHO	\$100.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$18.000,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$118.000,00

Hoy 14 DE MARZO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

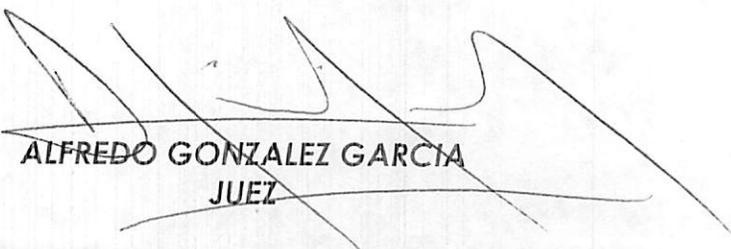
28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NINA MAHECHA CONDE
DEMANDADOS: CARMEN AVILA CALDERON
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00299

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

De la misma manera y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA~~
~~JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

29 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NINA MAHECHA CONDE
DEMANDADOS: CARMEN AVILA CALDERON
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00299

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que de propiedad del demandado CARMEN AVILA CALDERON, se encuentren ubicados en el CONJUNTO RESIDENCIAL MI FUTURO ETAPA II CASA 44 de la ciudad de Girardot, exceptuando los consagrados en el numeral 11 del art. 594 del C.G. del P. Límitese el gravamen a la suma de \$ 5'000.000.-.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE MUNICIPAL de Girardot-Cundinamarca, para la práctica de la Diligencia de Secuestro, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades, incluso la de **DELEGAR**, excepto la de fijar honorarios al secuestre.-

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 300.000.00.-

NOTIFÍQUESE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **16** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. **29 MAR 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario...

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 MAR 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: ERMES HORACIO MORA LOPEZ
RAD: 2022-00332

En atención a la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir el auto del 22 de SEPTIEMBRE DE 2022, por medio del cual se ORDENARON MEDIDAS CAUTELARES, en cuanto al siguiente aspecto:

1° Que el oficio de embargo del bien inmueble solicitado, va dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de EL ESPINAL y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto quedara incólume.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario...

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

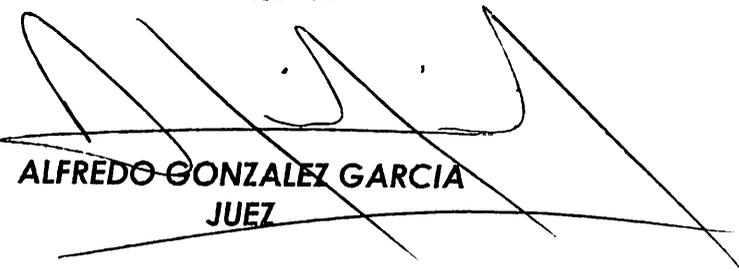
ASUNTO: SUCESION
CAUSANTE: EUSEBIO CARO GAITAN
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00396

Del escrito presentado por el Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de EUSEBIO CARO GAITAN y demás personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de EUSEBIO CARO GAITAN, córrase traslado, por el término legal de tres (3) días para que se pronuncien al respecto.

Igualmente y en atención a la constancia secretarial que precede, se fija para que tenga lugar la audiencia de presentación del acta de inventarios y avalúo de los bienes relictos y de las deudas de la sucesión, la hora de las 9:00 AM (_____) del día 18 (____) del mes de abril de **2023**.

Se advierte a los interesados que los inventarios serán elaborados de común acuerdo por los interesados, por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes. En su defecto, se deben seguir las reglas establecidas en el Artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **16** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **29 MAR 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario...

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 14 de MARZO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MARIA VICTORIA LEON HERNANDEZ
DEMANDADO	YERSON ANDRES SANCHEZ TORRES
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2022 - 00448

AGENCIAS EN DERECHO	\$100.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$100.000,00

Hoy 14 DE MARZO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

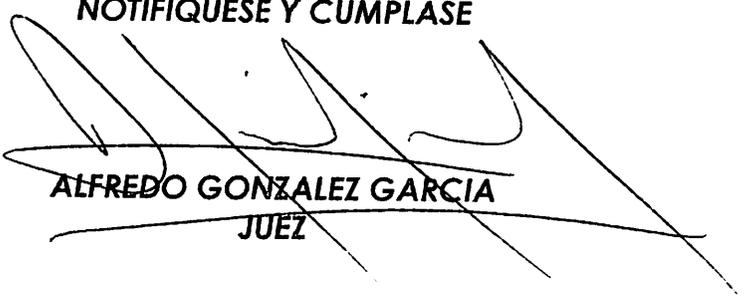
28 MAR 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA LEON HERNANDEZ
DEMANDADO: YERSON ANDRES SANCHEZ TORRES
RAD: 2022-00448

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

De la misma manera y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

29 MAR 2023

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LIBIA BASTOS SOGAMOSO
DEMANDADO: HEREDEROS DE CUPERTINO BERRIO MUÑOZ y
PERSONAS INDETERMINADAS
RAD: 2022-00453

De los oficios allegados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal y la Unidad para las Víctimas y las fotos de la valla, allegados por el apoderado de la DEMANDANTE, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

Por secretaria envíese al correo electrónico reportado por el apoderado del DEMANDANTE, el link que permita la consulta del mismo. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria. –

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WILLIAM CARTAGENA SERRANO
DEMANDADOS: GUSTAVO MONTEALEGRE CAMACHO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00500

Se procede a resolver solicitud de notificación electrónica:

En vista que, al Despacho, no le consta que la dirección electrónica desde la cual fue remitida la solicitud de notificación, pertenezca efectivamente al demandado GUSTAVO MONTEALEGRE CAMACHO y con el fin de garantizar su derecho a notificación, se le ofrecen las siguientes opciones:

1- Se acerque personalmente al Despacho, junto con su documento de identificación y se haga la respectiva notificación persona, para lo cual se da un plazo máximo de diez días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2- Remita digitalmente, en formato PDF, dicha solicitud debidamente autenticada, para lo cual se da un plazo máximo de diez días contados a partir de la notificación de la presente providencia..

3- Para hacer la diligencia de notificación virtual, se otorga cita mediante la plataforma TEAMS, para el día 12 de ABRIL a la hora de las 08:30 a.m. Ejecutoriado el presente auto, se enviará al correo electrónico la respectiva invitación a fin de que se conecte el día y la hora antes señalados y en donde el demandado GUSTAVO MONTEALEGRE CAMACHO deberá exhibir su documento de identidad, de lo cual se dejara constancia en el expediente.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 29 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot Cundinamarca, 28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: GUSTAVO ALEXANDER RAMOS
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2023-00014-00

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de 5 días se subsane, so pena de RECHAZO, en el siguiente aspecto:

✚ Sírvase aclarar las pretensiones contenidas en los numerales 1.4; 1.4.1 y 1.4.2 de la demanda, comoquiera que solicita el pago del capital de la cuota vencida el 5 de octubre de 2021 por valor de \$354.169; no obstante, en el numeral 1.3 del acápite de pretensiones requiere el pago del mismo concepto y periodo por valor de \$349.786.

Así mismo, en el numeral 1.4.1. implora el pago de los intereses corrientes desde el 6 de octubre de 2021 hasta el 5 de octubre de 2021, sin que ello tenga lugar.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte ejecutante al abogado RAÚL BELTRÁN GALVIS, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
Hoy. 29 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot, Cundinamarca _____ 28 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HANNER GARCÍA DONCEL
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE CARDOZO TIQUE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00019-00

Por venir con el lleno de los requisitos del art. 422 del C.G.P., el Juzgado **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **HANNER GARCÍA DONCEL** quien actúa en causa propia, contra el señor **LUIS ENRIQUE CARDOZO TIQUE** por las siguientes sumas dinerarias:

1. Por la suma de **UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS (\$1.100.000)** según pagaré No **81229183**, por concepto de capital insoluto de la obligación con fecha de vencimiento del 28 de febrero de 2022.

2. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS (\$22.000)** por concepto de interés corriente a la tasa del 2%, causados desde el 31 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022.

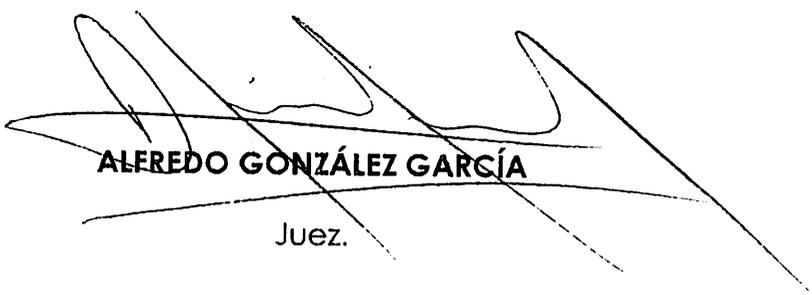
3. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 1, liquidado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de marzo de 2022 hasta que se verifique el pago.

Sobre las costas procesales se resolverá oportunamente.

La parte demandada tiene para cancelar la obligación el término de 5 días siguientes a la notificación de este auto conforme al artículo 430 del C.G.P. Igualmente cuenta con 10 días, también contados a partir de la notificación del presente auto para proponer excepciones conforme al artículo 442 del C.G.P.

Notifíquese personalmente a la parte demandada de conformidad a lo señalado por el C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez.

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **16** de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a
las 8:00 A. M.
Hoy. **29 MAR 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca 28 MAR 2023

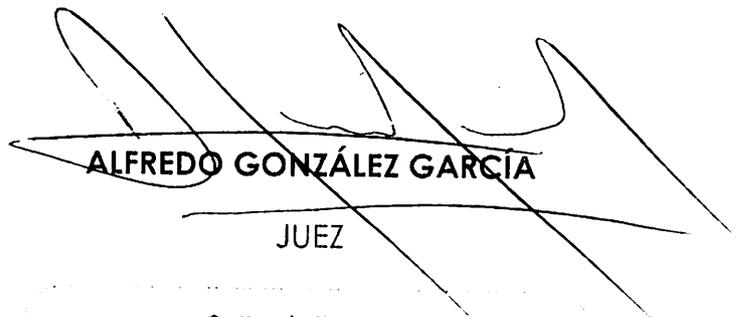
ASUNTO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: JOSÉ DEL CARMEN CAMACHO NAVARRETE
DEMANDADOS: MARÍA CRISTINA GARCÍA y JEFERSON MARTÍNEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00020-00

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de RECHAZO, en los siguientes aspectos:

1. Sírvase informar la dirección electrónica de los demandados, la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en caso contrario, manifestar que desconoce tal dirección.
2. Sírvase allegar constancia del envío de la demanda y sus anexos a los accionados a través de medio electrónico; en caso de no conocerse el canal digital, sírvase acreditar el envío físico.
3. Allegue los linderos del inmueble, en tanto si bien fueron relacionados en el acápite de anexos de la demanda, no fueron aportados.

Lo anterior deberá dirigirse al correo electrónico del Despacho j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.- 29 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria